

FUNDAMENTACION Y VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS: PLANTEAMIENTO DE UN PROBLEMA.

**Jhonder Vargas César. Preparador, Cátedra Filosofía del Derecho. Trabajo Avalado por:
Prof. Wilma Celis Jefe de Cátedra de Filosofía del Derecho.**

RESUMEN

Los Derechos Humanos significan una expresión empleada por políticos, sociólogos, filósofos, juristas y grupos defensores de los mismos. Muchos de estos autores consideran que el problema teórico que está latente detrás de los Derechos Humanos no reviste de importancia y ponen acento en su vigencia y goce efectivo. No obstante, las discusiones académicas sobre la fundamentación de estos derechos hoy más que nunca adquiere mayor importancia, porque se aboca a fortalecer y exaltar el concepto de humanidad. Bien es sabido, la dificultad para establecer una significación unívoca de la naturaleza humana y es tal situación la que debe comprometer a los teóricos de esta materia en su profunda reflexión.

La vigencia y eficacia de los Derechos Humanos requiere de la positivación jurídica únicamente entendida como una condición o requisito previo pero no como un fin en sí mismo. Para el goce efectivo de estos derechos necesitamos forjar una cultura ciudadana auto reflexiva capaz de dotar de auténtica significación a estas exigencias insertas en la convivencia social. El autor considera que para forjar esta cultura debe partirse de la institución familiar como medio en el que se forman los valores y creencias de los individuos, y así mismo fortalecer la institucionalidad democrática y el Estado de Derecho.

Palabras Claves: Derechos Humanos, Fundamentación, Ontología, Axiología, Positivación, Deberes Humanos, Democracia.

- "¿Los Derechos Humanos?!, ¿qué ya no se ha hablado bastante sobre ellos?". Así podría argumentar cualquiera de los que piensan que las discusiones al respecto no son otra cosa que tediosos ejercicios retóricos, tan largos como inútiles pero, de cierta manera no deja de tener razón porque ciertamente mucho se ha hablado (dejado de hablar y hasta pelear) por ese concepto de tan hondas repercusiones llamado, Derechos Humanos. Sí, mucho se ha dicho pero no todo. El tema en sí, jamás se agota y sus vertientes pueden llegar a ser infinitas, si reparamos en que justamente por ser "humanos" los tales "derechos" no dejan de ofrecer un vasto y complejo panorama sembrado de cientos de reparos, proposiciones, soluciones y hasta negaciones, que genuinamente constituyen el punto de partida para iniciar el estudio del hombre moderno, inserto en un mundo que avanza a zancadas enormes y frente al cual es absolutamente necesario definir nuestra identidad y esencia como humanos.

Sin duda alguna, este proceso de afirmación de lo "humano" frente a las más variadas instituciones de la organización social (fundamentalmente frente al Estado), se ha topado con serios escollos y problemas que van desde, la justificación misma (religiosa, ética, filosófica y política) del por qué existen derechos inherentes a la condición de humanos, hasta la forma de transformar principios en normas jurídicas positivas eficaces, para amparar tales derechos. Justamente ha sido esto último (lograr el reconocimiento y protección efectiva por parte del Estado) lo que más ha costado, por lo que más se ha luchado con denuedo. Ha sido una historia plagada de fracasos, pero también de brillantes victorias que a la postre, al menos en Occidente,

originaron regímenes más o menos democráticos regidos por constituciones que proclaman al unísono los "derechos del hombre" y señalan su protección.

A estas alturas, nuestro ficticio personaje inicial, podrá saltar con otra protesta: "-pero si se ha logrado el reconocimiento por parte del Estado, ¿por qué seguir discutiendo al respecto?". La razón es que de no hacerlo, estaríamos dejando la posibilidad abierta, de que esas normas guardianas terminen pervirtiéndose o se conviertan en letra muerta. Al fin y al cabo, la consagración jurídica de los Derechos Humanos, no es ni puede ser, el objetivo fundamental a alcanzar; es, sí, un medio, un medio primordial para asegurar un mínimo de garantías y fijar los mecanismos para exigirlos. Se dijo hace rato, que el asunto de los Derechos Humanos, plantea problemas nada sencillos y sí muy complejos y, claro está, lo jurídico no es más que una de las tantas atalayas desde la que podemos observarlo.

Por estas razones, más que referirnos a lo "bueno" o lo "malo" de nuestras constituciones principistas (que si lo haremos), creemos preferible indagar en las raíces mismas del problema, aclarando el punto de partida para el estudio genuino de los Derechos Humanos. "-¡De modo que otra disertación más sobre Derechos Humanos!", diría nuestro ficticio malhumorado, y si, sí lo es, pero no una "más", no una logomaquia de tintes académicos preñada de abstracciones y fórmulas, lo que pretendemos es recorrer con sentido crítico y realista, el vasto campo de los Derechos Humanos insertos en el marco de la democracia como sistema político y, claro está, abarcaremos el Desideratum -típicamente democrático- de cómo gobernar conjugando a la vez orden y libertad.

Para quién aborda el estudio de los Derechos Humanos surge una primera dificultad y esa no es otra que, la muy delicada tarea de hallar su fundamentación filosófica. Este asunto ha involucrado a los más grandes genios de la humanidad, en la búsqueda del "factor común" que sirve de base a tales derechos y del cual se puedan "deducir" en un "sistema racional" (obsesión particularmente característica de nuestra cultura occidental); pero la opinión no es unánime y la Academia se ha convertido en un gran Campo de Agramante, en cuanto a lo que se ha entendido como la búsqueda de la piedra filosofal de los Derechos Humanos.

Creemos que todos tienen, sin necesidad de ser juristas ni filósofos, un concepto intuitivo y bastante cercano de la significación de la palabra "derecho" al que, en general, se concibe como aquello que merecemos o esperamos en virtud de algo. Un derecho es lo que nos vuelve acreedores de algo ("yo tengo derecho a que se me oiga" o "a que se me pague"), es pues lo que podemos exigir de otro, porque se nos debe. En este sentido, los Derechos Humanos vendrían a ser lo que podemos y merecemos exigir de otro en virtud de nuestra condición humana, de individuos del género humano, es decir, que como hombres gozamos de una dignidad, de un status único y especial que nos iguala y nos merece derechos.

Pero esto en sí no aclara nada, porque cabe preguntarse ahora por el fundamento de esa dignidad, pregunta que los antiguos filósofos griegos también se hicieron, y que Aristóteles respondió con su definición de hombre como "animal racional". Aunque ahora nos parezca simplemente evidente, este concepto fue tan importante, que los cimientos de nuestra civilización descansan sobre este dato antropológico común. El problema de tal fundamento es que la racionalidad por sí misma, no es un principio satisfactorio sobre el cual asentar la naturaleza humana y, muchos menos para deducir de ella los Derechos Humanos; cierto es que la racionalidad es una característica única y singular de la especie, pero que por sí no impone una idea total, universalizante de lo que se ha de entender como naturaleza humana. El mismo Aristóteles afirmó que siendo la razón la nota común, no todos gozaban de derechos iguales: los niños, las mujeres y los esclavos los tendrían disminuidos, porque los dos primeros no participan

plenamente de la razón y los últimos carecían completamente de ella. Como bien apunta Simón Gómez, "la duda latente está referida a la pertinencia de fundamentar los Derechos Humanos en la razón, porque quizá este pristino basamento nos lleve necesariamente a la voluntaria exclusión de grupos enteros, como el caso de los enajenados y de quienes en un determinado momento histórico pueden ser considerados como irracionales".¹

Norberto Bobbio cree que es imposible hallar un fundamento absoluto a prueba de críticas razonables que se impongan como dato ontológico irrefragable de los Derechos Humanos, en otras palabras, niega la posibilidad de su fundamentación filosófica y considera los esfuerzos en este sentido como una ilusión típicamente iusnaturalista. Para Bobbio, cuatro obstáculos impiden hallar tal fundamento absoluto, a saber:

1. La vaguedad del término Derechos Humanos
2. La heterogeneidad e incompatibilidad de estos entre sí
3. El carácter antinómico de los mismos
4. El relativismo histórico de los Derechos Humanos

Esta última "dificultad" nos interesa particularmente. Definitivamente las ideas acerca de los Derechos Humanos, no han sido uniformes a través de los siglos, su postulación ha variado inevitablemente de signo dentro de lo que se ha entendido como una dialéctica evolutiva paralela con el desarrollo del pensamiento humano en general. Resulta obvio, que no en todas las épocas históricas se ha tomado en cuenta a los Derechos Humanos y que, por fuerza, la extensión teórica no ha sido la misma a través del tiempo; a Calígula, *verbi gratia*, le habría parecido muy risible que le dijeran que todos los seres humanos somos iguales y que gozamos de un "estatuto especial" -la dignidad- que está fuera de toda disponibilidad.

Pero la conclusión a la que llega Bobbio acerca de la relatividad histórica de los Derechos Humanos es sorprendente: "Todo esto prueba que no existen Derechos Fundamentales por naturaleza. Lo que parece fundamental en una época histórica o en una civilización determinada, no es fundamental en otras épocas"², aquí Bobbio incurre en una "falacia non causa pro causa", según la cual no existen Derechos Fundamentales por el sólo hecho de que no ha sido constante ni uniforme su concepción en el tiempo. Tal afirmación equivale a decir, que tal o cual ley natural no es cierta sólo porque en la antigüedad no era conocida o que hombres y mujeres no son iguales, tan solo porque la liberación femenina es reciente y no se conocía en otras épocas.

Este argumento historicista que postula Bobbio, no es plausible para justificar el abandono de las discusiones acerca del problema fundacional de los Derechos Humanos; aunque resulte muy cierto que el mismo término "naturaleza humana" haya tenido una significación distinta a través de la historia, se justifica-como apunta Beuchot- el considerar la naturaleza humana como fundamento de tales derechos. El problema radica en desentrañar la esencia última de esa naturaleza, muy a pesar de que Bobbio sostenga que es un asunto del cual "no debemos preocuparnos más por su solución"³, a lo que acertadamente responde Beuchot que "sí tiene sentido (la fundamentación filosófica de los Derechos Humanos en la naturaleza humana) y, aún más que eso, depende de la exigencia explicativa que se adjudique a la filosofía, la cual en nuestro caso, va más allá de la positivación de tales derechos".⁴

La crisis del criterio racional como fundamento de los Derechos Humanos, dijimos ya, más que cerrar o apartar el problema, lleva a replantearse el asunto desde otros enfoques tales como los que ha dado Richard Rorty al asunto. Rorty critica el "criterio racional" partiendo, sobre todo, de los errores y dificultades prácticas que representa, y propone una justificación alternativa: el

"criterio sentimental". Esta posición parte de considerar a los seres humanos como si se tratasen de seres intuitivamente impulsados al bien y "naturalmente" morales, lo cual ya es bastante difícil de aceptar, y traslada en consecuencia el fundamento de los Derechos Humanos desde el plano racional, al que se rechaza por su endeblez, al plano irracional de los sentimientos cuyo concepto es más vago, más ambiguo y más contradictorio aún. Simón Gómez rubrica la tesis de Rorty diciendo que "necesitamos un supuesto del cual partir para convencemos definitivamente que existen un conjunto de condiciones inherentes a la persona humana y a las que todos tenemos derecho y, dicho supuesto tal vez sea, el proveniente del corazón".⁵

Nosotros creemos que tal posición no aporta nada significativo a la solución del problema ontológico de los Derechos Humanos, es más pensamos que el planteamiento de Rorty posee una gran fuerza moral para la formación de los principios éticos necesarios en la observancia, respeto y práctica de los Derechos Humanos, es decir, la tesis de Rorty no es otra cosa que una postura axiológica que no representa un fundamento sino el punto de partida práctico de unos Derechos Humanos que ya se suponen fundados. Tal como lo dice Gómez "los sentimientos pueden servir de fundamento para orientar una fuerza moral que nos aporte la posibilidad real de cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos puestos en marcha en la vida social".⁶

Al problema ontológico de la fundamentación filosófica de los Derechos Humanos, que acabamos de plantear, se agrega al problema de la positivización jurídica de tales derechos.

La discusión filosófica es más antigua que la jurídica, justamente porque la conversión de los preceptos filosóficos en normas jurídicas ha sido tardía. Se puede afirmar con propiedad, que el reconocimiento jurídico sistemático de los Derechos Humanos comienza con el hecho político de la Revolución Francesa nacida bajo el influjo ideológico del enciclopedismo humanista. Cuando la cabeza ensangrentada de Luis XVI rodó por el suelo, ya se había experimentado, no sólo en Francia, no sólo en Europa, sino en el pensamiento humano en general, un cambio esperanzador: La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano no era un montón de ideas bienintencionadas solamente, era también un programa con vocación práctica aplicable no sólo a los franceses.

En un mundo plagado de tronos absolutistas, colonias y mazmorras, las experiencias, francesa y norteamericana, vinieron a significar una alternativa francamente tentadora. La democracia emergía ahora como el sistema político ideal por ser el único capaz de garantizar los "Derechos Fundamentales", imponiendo además un orden y control razonables. No obstante, la lucha por implantar sistemas democráticos ha sido ardua y ha durado desde entonces; puede decirse que, en general, la historia mundial a partir del siglo XVIII hasta el presente, no ha sido más que el jaleo constante entre quienes aspiraban un reconocimiento cada vez mayor y efectivo de los Derechos Humanos y la Democracia como principios liberales y los que, bien por sistema o por conveniencia, se negaban a ese reconocimiento.

La Democracia como régimen político intenta dar solución al problema de la libertad frente al poder del Estado cuando su constitución, sus leyes, su organización fijan el respaldo teórico (con aspiración práctica) para ese orden del que venimos hablando, orden al que llamaremos Estado de Derecho y a la manifiesta autoridad estatal que vela por su cumplimiento, la llamaremos gobierno.

Sin embargo, la cuestión es todo menos sencilla. En el ejercicio del gobierno es más que factible que se vulnere o viole el Estado de Derecho. La razón fundamental es que, en muchos casos, esa condición objetiva de gobernabilidad que es el orden, termina por convertirse para el gobierno en un afán de control hasta de las más ínfimas manifestaciones sociales.

Inclusive, ese control puede responder a la necesidad de afianzamiento de unos intereses que no son propiamente los que inspiran la organización democrática y así vemos como Estados y gobiernos "democráticos", con mayor o menor frecuencia violan las garantías individuales. Que sean con mayor o menor frecuencia, deliberada o solapadamente son consideraciones aparte, pero lo cierto es que mucho han de temer los ciudadanos a la acción estatal, lo que no significa que hay que tomar el gobierno como a un enemigo, pero si que hay que asumir con sentido crítico y mucha responsabilidad, el peso y significación de todas sus manifestaciones.

En este sentido es bueno estar claros en que no basta el contenido principista de una Constitución para garantizar los Derechos Humanos. Hay todavía incautos que opinan que plasmarlos allí es ya suficiente para que sean cumplidos y respetados, y, si bien es cierto que la determinación jurídica es importante con mucho, también es cierto que una simple declaración, por más perfecta que sea, no asegura el efecto que las palabras postulan si no está respaldada por acciones resueltas y contundentes. Dictaduras férreas y tenebrosas hay, que se jactan de Constituciones y leyes muy perfectas que proclaman los derechos del hombre, sin que por ello dejen de ser dictaduras férreas y tenebrosas sin escrúpulos a la hora de asesinar o torturar.

Evidentemente el punto neurálgico del problema sobre la positivación de los Derechos Humanos se traslada de la consagración jurídica del asunto, excepcionalmente importante, a su efectividad y vigencia. Resulta obvio que este problema en el marco de la acción estatal ha de ser estudiado y resuelto por los estudiosos del Derecho Público, al analizar los mecanismos propios del Estado de Derecho para amparar la integridad y el ejercicio de los Derechos Humanos, lo cual escapa al propósito de este breve trabajo.

No obstante un factor importante de esa efectividad y vigencia de la que venimos hablando, es sin duda la promoción y formación de una conciencia ciudadana al respecto, de una Cultura de los Derechos. Hasta que el entendimiento y el respeto de tales derechos no sean comprendidos por el colectivo como algo cotidiano e íntimamente relacionado con cada uno, es imposible hablar de una vigencia efectiva de los Derechos Humanos por más que creen los mecanismos jurídicos para lograrla.

Tal como lo expresa Alirio Abreu Burelli " estos preceptos (los Derechos Humanos) dirigidos por la Ley al Estado o por éste a la sociedad, no encuentran cabal realización sino cuando la población asimila y acepta los conceptos,

haciéndolos suyos. El ideal del ser humano, que puede vivir libre, exento de temor y pobreza; el derecho a la justicia y a la igualdad real; el derecho de la mujer, de los adolescentes, de los niños; los derechos de los campesinos; los derechos de las comunidades indígenas, el derecho a la solidaridad, a respirar aire puro; el derecho al despliegue vital y creador de los seres humanos, son valores que deben estar en la conciencia de todos los individuos porque a todos conciernen como algo indispensable para la vida en sociedad".⁷

Creemos que esta Cultura de los Derechos Humanos, debe fomentarse partiendo de promocionar lo que constituye la contrapartida: Los Deberes Humanos. Aquella vieja máxima de que mi derecho termina donde comienza el ajeno, es un buen comienzo explicativo de este asunto. Subrayar con fuerza los deberes es la mejor forma de iniciar con éxito la defensa de los Derechos humanos, imbuir en el ciudadano que tiene que cumplir más exigencias que no vienen del Estado sino de su propia naturaleza, es lo más esencial que podemos plantearnos como reto. Poco hacemos promocionando del derecho a la libertad de expresión, si no subrayamos el deber de respetar y oír con consideración; poco logramos al señalar los derechos de las minorías, de los negros, de los homosexuales si no cargamos la nota en el deber de tolerancia que todos tenemos

la obligación de cumplir; resulta necio hablar del derecho a un medio ambiente sano, si no aclaramos que tal posibilidad depende de nuestra intención de cumplir el deber de preservarlo. La tarea de crear esta Cultura de los Derechos Humanos es urgente y, no comienza desde arriba sino que ha de partir de lo común, de lo cotidiano, de lo cercano al individuo, y es aquí donde la familia asume un rol fundamental en la formación de una sociedad consciente de que la misión humana es sagrada y digna de todos los miramientos. Al fin y a la postre quizás la crisis "cultural" de los Derechos Humanos no sea más que el fiel reflejo de la crisis institucional de la familia contemporánea. Si debiéramos preguntarnos, ¿dónde comienzan los Derechos Humanos?, la respuesta más adecuada es la que da Eleanor Roosevelt: "En lugares pequeños, cercanos al hogar. Tan cercanos y tan pequeños que no aparecen en los mapas, aunque constituyen el mundo de cada ser humano: el vecindario donde vive; la escuela o universidad donde estudia; la granja u oficina donde trabaja. Esos son los lugares donde los hombres, las mujeres y los niños esperan encontrar justicia, igualdad de oportunidades y un trato digno sin discriminación. Si estos derechos no se respetan ahí, en ninguna otra parte se respetarán. Sin la acción ciudadana concertada para mantenerlos vigentes en las cercanías del hogar, será en vano la lucha por el progreso en un ámbito mayor".⁸

CONCLUSIONES:

Nuestra intención en el presente trabajo, ha sido el enfocar acertadamente lo que ha venido constituyendo la polémica acerca de los Derechos Humanos. De lo que hemos dicho, puede resumirse en dos puntos los grandes problemas de los Derechos Humanos, a saber:

1. La dificultad que representa "derivar valores o deberes del ser, o sea, de lo que existe de hecho"⁹, como nos dice Beuchot. Pero esta dificultad no puede entenderse como límite de la cuestión ontológica, ésta precisa ser resuelta y no como una "ilusión" como afirma Bobbio, sino como la manera de conocernos mejor y de fortalecer y exaltar el concepto de humanidad. Aquí hemos hablado de la cuestión ontológica y hemos aludido a la axiología, pero el lector cercano a temas filosóficos advertirá de inmediato el problema epistemológico y metafísico que engendra el estudio de los Derechos Humanos; de modo tal que el campo es vasto y hay que comenzar a recorrerlo con la idea clara de que no solo es importante sino también esencial hacerlo, si es que no queremos que los Derechos Humanos se conviertan en una categoría, más jurídica que filosófica, y termine pervirtiéndose su noción.
2. La cuestión acerca de la eficacia jurídica de los Derechos Humanos. Y, decimos que es acerca de la eficacia, porque ya la positivación de suyo extraordinariamente importante, no puede seguirse considerando como el tema central de discusión, porque la vigencia y eficacia de los Derechos Humanos en un sistema democrático no es cuestión de simple voluntad estatal, sino que es un problema de cultura social. Cualquier norma - constitucional o legal- nos parecerá letra muerta, si el ciudadano común no la asume como cierta, como necesaria y como atinente a lo más íntimo del ser humano: SU DIGNIDAD Y LA DEL PROJIMO.

CITAS

1. GÓMEZ G., Simón. "Derechos Humanos Hoy", Revista "El Escabino", Facultad de Derecho, Universidad de Carabobo, No 1, Junio 2.000, p.3.
2. BOBBIO, Norberto. "Sobre el Fundamento de los Derechos Humanos", 2da.Edición, Gedisa, Barcelona, 1992, p.131.
3. BOBBIO, Norberto. "Presente y futuro de los Derechos del Hombre". Gedisa, Barcelona, 1992. p.118
4. BEUCHOT, Maurice. "Filosofía y Derechos Humanos". Siglo XXI Editores, México, 1993. p.165.
5. GÓMEZ G., Simón. Ob. Cit
6. Ídem..
7. ABREU BURELLI, Alirio. En el preámbulo del "Programa Nacional de Derechos Humanos", elaborado por las ONG's. Caracas, Junio de 1997.
8. ROOSEVELT, Eleanor. En su discurso ante la ONU, recogido en Selecciones del Reader's Digest. T. XCVI, N° 570, Mayo 1988.
9. BEUCHOT. Maurice. Ob. Cit.